

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE ORDENA EL RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL CERCANA A LOS LUGARES EN QUE SE INSTALARÁN LAS CASILLAS ELECTORALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1° DE JULIO DE 2012.

ANTECEDENTES:

I. De conformidad con el artículo 114, fracción XII, del Código Electoral del Estado, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, autorizar al Presidente y al Secretario Ejecutivo, siempre que las elecciones locales coincidan con la fecha de las federales, a celebrar convenio con el Instituto Federal Electoral a fin de utilizar las mismas casillas, mesas directivas y representantes que funcionen en el proceso electoral federal, de conformidad con las disposiciones relativas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o legislación federal aplicable y el Código Electoral local.

Atribución que fue ejercida para el actual proceso electoral local 2011-2012, concediendo dicho Consejo General la autorización correspondiente a los funcionarios señalados, mediante la emisión del acuerdo número 29 de fecha 23 de noviembre de 2011; suscribiendo los mismos el convenio de referencia para los efectos que del propio documento se desprenden; en el cual entre otras cosas se determinó efectivamente, la instalación de una mesa directiva de casilla "única", para la recepción de los votos de las elecciones tanto locales como federales.

II. Es el caso que con fecha 26 de junio de 2012, se recibió en este Instituto Electoral un oficio signado por el L.A.E. LUIS GARIBI HARPER Y OCAMPO, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Colima, y Consejero Presidente del Consejo Local de dicha Institución, a través del cual hizo llegar a este órgano electoral local, el acuerdo identificado con la clave y número CG457/2012, emitido por el Consejo General de dicha instancia federal, el día 21 de junio del año que transcurre, advirtiéndose del mencionado documento adjunto, las ordenanzas para la difusión pública de las condiciones y restricciones electorales vigentes durante el período comprendido entre el 28 de junio y el 1° de julio de 2012.

El documento en cita, después de manifestar los antecedentes y considerandos conducentes, concluye con 10 puntos de acuerdo relativos a los días veintiocho, veintinueve, treinta del mes de junio y primero de julio del año en curso, prohibiendo en ellos, entre otros actos, la celebración y la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, ordenando a todo ente público o privado, persona moral o física, abstenerse de contratar cualquier tipo de propaganda, política o electoral e indica además, la permanencia de la vigencia de la suspensión total de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, así como la realización y difusión de todo informe de labores o gestión de los servidores públicos. De igual forma reitera la prohibición para la publicación de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales, asentando que tales resultados sólo podrán hacerse públicos a partir de la hora del cierre oficial de las casillas.

Asimismo, el acuerdo de mérito señala en su punto sexto lo siguiente: *"Durante el periodo comprendido entre el veintiocho, veintinueve y treinta de junio, y previo al inicio de la Jornada Electoral, se ordena a los partidos políticos retirar su propaganda electoral que se encuentre en un radio de cincuenta metros de los lugares donde se instalarán las casillas electorales."*

Con base en los antecedentes expresados, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y los numerales 4 y 99, fracciones III, IV y V, del Código Electoral de la entidad, la organización de los procesos electorales es una función estatal que se ejerce a través del Instituto Electoral del Estado, con la participación de ciudadanos y partidos políticos; teniendo además dicho Instituto como fines los de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, el cual es universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, según lo dispuesto por el artículo 8 del Código de la materia, siendo oportuno señalar para efectos del presente acuerdo lo que implica la cualidad

EDUARDO BARRALES

A₂

de "libre" que reviste al sufragio, atendiendo la misma a que el elector no está, ni debe estar sujeto a ningún tipo de presión o coacción para la emisión de su sufragio.

Asimismo, el artículo 114, fracción XXXIII, del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General, máximo órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, la de dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del citado Código Comicial.

2ª.- Al respecto, el artículo 174 del Código en cita, indica que es propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante los ciudadanos las candidaturas registradas, consignando por último que la propaganda electoral y las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos o coaliciones en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección correspondiente hubiesen registrado.

3ª.- Con base en las anteriores consideraciones, atendiendo al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Federal Electoral (IFE) para el establecimiento entre otras cosas de una mesa directiva "única", para la recepción de la votación de las elecciones locales y federal, así como al hecho de la emisión del acuerdo número CG457/2012 , por el Consejo General del IFE, en el que en su punto sexto ordenó a los partidos políticos retirar su propaganda electoral que se encuentre en un radio de **cincuenta metros** de los lugares donde se instalarán las casillas electorales, en coadyuvancia de garantizar a los ciudadanos colimenses el libre ejercicio de su derecho al voto, procurando que consigan ese período de reflexión sobre las distintas propuestas de los partidos políticos y coalición, más aún el día de la jornada electoral, es que este Consejo General debe tomar las medidas pertinentes que en conjunto y armonía lleven a lograr la efectividad de los votos sufragados; además de que se garanticen condiciones óptimas para el desarrollo de la jornada electoral.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, se emiten los siguientes puntos de

3

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, y para cumplir con los fines para los cuales fue constitucional y legalmente creado, ordena a los partidos políticos y coalición participantes del actual proceso electoral local, retirar su propaganda electoral respecto de las elecciones de diputados locales y miembros de los 10 ayuntamientos de la entidad, que se encuentre en un radio de cincuenta metros alrededor de las casillas que se instalarán el día 1° de julio del año en curso, en que se verificará la Jornada Electoral, lo cual deberán realizar durante los días veintiocho, veintinueve y treinta de junio de 2012.

SEGUNDO: Notifíquese a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los consejos municipales electorales del Instituto, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.


TERCERO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos y coalición acreditados ante el mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.


CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y en la página de internet del propio Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaría Ejecutiva que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA


LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA


LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL



CONSEJEROS ELECTORALES



LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO



LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA



LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO



DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA



PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

La presente foja forma parte del acuerdo número 46 del Proceso Electoral Local 2011-2012, aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 28 veintiocho de junio del año 2012 dos mil doce.



A₅